

sienta como postulados fundamentales de orden jurídico que se extinguiría la ley penal si el delito dependiera en su definición y castigo de la voluntad del culpable, y la ley procesal, si la justicia fuese concesión del reo o descuido del justiciable. Pero después de contestarse eso, disculpa la sanción arbitraria, que no despierta la repulsión humana, porque su necesidad es la obra deliberada de la culpa misma, que enmarañó la red de los preceptos y derribó la edificación jurídica. Por ello, cuando el esfuerzo para desenredar el tejido y rehacer la construcción es inútil o lento, la eficacia y la ejemplaridad, colocadas en el trance de escoger lo impune o lo arbitrario, no vacilarán en favor de la sanción posible.

UNA CLASIFICACIÓN DE DELINCUENCIA

Quizás, como otras observaciones, parezca innecesaria y sin efectos prácticos, porque el número, inevitablemente dilatado, de los delitos en los Poderes arbitrarios, lleva a alcanzar pronto el máximo fijado como límite a la penalidad. ¿Qué importa desde entonces clasificación, ni siquiera enumeración? El argumento no es admisible, porque llevaría a la uniformidad de cas-